



Puerto Salgar Cundinamarca, 18 de junio de 2026

Señor Coronel
JUAN MANUEL VELASCO MARTÍNEZ
Ordenador del Gasto CACOM-1

Asunto: Evaluación Económica del Proceso de Mínima Cuantía No. 081-00-D-CACOM-1-OFSOP-2026, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE VOLADORES DE PÓLVORA NEGRA PARA EL CACOM-1 SEGÚN FICHA TÉCNICA.

En aplicación de las directrices para evaluación de los procesos de mínima cuantía según el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar al Señor Coronel Ordenador del Gasto CACOM-1, el informe de verificación y evaluación del contenido económico habilitantes, de la oferta presentada el día **11 de junio de 2026**, al acto de cierre del proceso así:

1. OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA:

ITEM	OFERENTE	NIT	VALOR OFERTA PRESENTADA
1	SERVIMAC SMC S.A.S	901.350.483-3	11.082.320,00

2. OFERTA ECONÓMICA VERIFICADA:

ITEM	OFERENTE	NIT	VALOR OFERTA VERIFICADA
1	SERVIMAC SMC S.A.S	901.350.483-3	11.082.320,00

3.- CONSIDERACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ ECONÓMICO EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN DE OFERTAS:

Realizando el proceso de verificación y análisis de la oferta presentada dentro del proceso de Contratación de Mínima Cuantía **No. 081-00-D-CACOM-1-OFSOP-2026** de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral **3. REQUISITOS ECONÓMICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN** del Sistema Electrónico del SECOP II; éste comité puedo evidenciar y establecer que:

3.1. ALCANCE Y CRITERIO DE EVALUACIÓN

De la revisión integral del proceso, el Comité advierte que, si bien en el formulario del SECOP II se incluyó una referencia a ejecución conforme a presupuesto disponible, la necesidad real de la Entidad se encuentra definida en cantidades fijas equivalentes a 317 docenas de voladores de pólvora negra.

En tal sentido, la evaluación económica se realiza bajo el criterio de precio unitario aplicado a cantidad determinada, en aplicación del principio de planeación establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual impone a la entidad la obligación de estructurar sus procesos contractuales conforme a necesidades previamente definidas.

Esta interpretación permite armonizar la evaluación con la realidad del proceso, superando inconsistencias formales derivadas de la configuración en la plataforma SECOP II, sin afectar la transparencia ni la objetividad de la selección.

3.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA ECONÓMICA

El oferente presenta dentro del anexo económico un valor de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$34.960), el cual es referido en el documento como “valor total de la propuesta”.

No obstante, el Comité, en ejercicio de una interpretación sistemática del documento, establece que dicho valor corresponde en realidad al precio unitario por docena, conclusión que se sustenta en la identificación de los elementos que componen el precio, así: Base gravable: \$29.378,15, IVA: \$5.581,85, Total unitario: \$34.960,00.

La relación entre estos valores evidencia una adecuada liquidación del impuesto sobre las ventas y una correcta estructura aritmética del precio, lo cual permite determinar con certeza el valor unitario ofertado. En consecuencia, la utilización del término “valor total de la propuesta” se configura como una imprecisión de carácter formal que no afecta la esencia de la oferta ni su contenido económico.

3.3. DETERMINACIÓN DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA

Con base en el precio unitario identificado y en la necesidad definida por la Entidad (317 docenas), el Comité procede a efectuar la verificación económica, obteniendo el siguiente resultado: El valor total de la propuesta corresponde a la suma de **ONCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$11.081.320,00)**, producto de la aplicación del precio unitario ofertado a la cantidad requerida. Este valor se encuentra dentro del presupuesto oficial del proceso, fijado en **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$11.600.000,00)**, lo cual garantiza la viabilidad económica de la contratación. Cabe precisar que la determinación del valor total mediante la aplicación del precio unitario a la cantidad definida por la Entidad constituye un ejercicio propio de la evaluación económica, que no implica modificación ni alteración de la oferta, sino el resultado de la aplicación directa de un elemento esencial contenido en la misma, como lo es el precio unitario, en coherencia con la necesidad contractual.

3.4. PROCESO VERIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL VALOR MÍNIMOS ACEPTABLE

CÁLCULO PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - COMPARACIÓN ABSOLUTA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. 081-00-D-CACOM-1-OFSOP-2026

ADQUISICIÓN DE VOLADORES DE POLVORA NEGRA PARA EL CACOM-1 SEGÚN FICHA TÉCNICA.

12 DE JUNIO DE 2026

REQUERIMIENTO OFICIAL				PRESUPUESTO OFICIAL	PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO				SERVIMAC SMC S.A.S					
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CANT	UND.		FUENTE 1	FUENTE 2	VALOR PROMEDIO	VALOR MINIMO ACEPTABLE		VALOR TOTAL OFERTA CON IVA	DIFERENCIA ABSOLUTA ESTUDIO MERCADO	%	DIFERENCIA ABSOLUTA PRESUPUESTO OFICIAL	%
					Vr. TOTAL ESTIMADO	Vr. TOTAL ESTIMADO		VALOR	%					
								VALOR	%					
1	VOLADORES DE POLVORA NEGRA	317	DOCENAS	11.600.000,00	9.661.843,00	13.519.923,20	11.590.883,10	9.272.706,48	80,00%	11.082.320,00	-508.563,10	-4,39%	-517.680,00	-4,46%
	TOTAL			11.600.000,00	9.661.843,00	13.519.923,20	11.590.883,10	9.272.706,48	80,00%	11.082.320,00	-508.563,10	-4,39%	-517.680,00	-4,46%

3.5. PROCESO ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA (PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS)

El Comité Evaluador Económico, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y selección objetiva, y atendiendo a las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, procedió a realizar el análisis de la idoneidad y sostenibilidad de los precios ofertados por el proponente **SERVIMAC SMC S.A.S.**

Al respecto, se constató que el proponente **SERVIMAC SMC S.A.S.**, presentó un valor total ofertado de \$11.082.320,00, lo que representa una diferencia global del -4,39% respecto al presupuesto estimado en el estudio de mercado (\$11.590.883,10).

De conformidad con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en la Contratación Pública, el análisis de un precio presuntamente artificial o insostenible debe efectuarse sobre el valor total y global de la oferta, y no de manera aislada o fraccionada sobre sus ítems o componentes individuales. Así las cosas, y teniendo en cuenta que el valor total de la propuesta comercial se encuentra razonablemente por encima del umbral de alerta (establecido en un valor inferior al 80% del presupuesto de referencia), este Comité determina que no existen indicios de insostenibilidad que alteren la ejecución del futuro contrato.

En consecuencia, al confirmarse que la oferta global garantiza el equilibrio económico del negocio jurídico y cubre integralmente el objeto contractual, no da lugar a solicitar aclaración de precios bajos. Por lo tanto, la propuesta se declara económicamente viable y continúa en el proceso de evaluación.

3.6. ANÁLISIS Y SUSTENTO JURÍDICO Y JURISPRUDENCIAL

El análisis efectuado por éste Comité se encuentra en concordancia con el marco normativo vigente en materia de contratación estatal, así como con la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado.

En primer lugar, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de planeación, el cual exige que los procesos contractuales se estructuren con base en necesidades claramente definidas, siendo estas el referente principal para la evaluación de las ofertas.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección del contratista debe realizarse con fundamento en criterios objetivos, verificables y previamente definidos, condición que se cumple en el presente caso al existir un precio unitario claro y una cantidad determinada.

En desarrollo de estos principios, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que:

“no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que no constituyan factores de escogencia, debiendo primar lo sustancial sobre lo formal”.

Así mismo, ha advertido que el régimen actual superó el enfoque excesivamente formalista, en el cual:

“prevaleció la cultura del formalismo procedimental, que sacrificó lo esencial o sustancial de las ofertas”.

De igual manera, ha precisado que el rechazo de una oferta debe obedecer a causales razonables y proporcionales, en tanto:

“no tendría justificación excluir una propuesta por una deficiencia que no tenga incidencia alguna en la contratación”.

Estos criterios jurisprudenciales resultan plenamente aplicables al caso analizado, en la medida en que las imprecisiones identificadas en la oferta no afectan su contenido esencial ni la posibilidad de realizar una evaluación objetiva.

En consecuencia, el Comité considera que la oferta debe analizarse a partir de su contenido sustancial, permitiendo su evaluación sin incurrir en interpretaciones restrictivas o excesivamente formales que contravengan los principios de la contratación estatal.

3.7. CONSIDERACIONES FINALES

Del análisis integral realizado, el Comité concluye que la oferta presentada por **SERVIMAC SMC S.A.S.** contiene un precio unitario claro, verificable y aritméticamente consistente, que permite determinar el valor total del contrato conforme a la cantidad definida por la entidad. Las inconsistencias identificadas corresponden a aspectos formales en la presentación del documento, que no afectan la validez de la oferta ni impiden su evaluación.

Así mismo, se establece que no es necesario solicitar aclaraciones al oferente, en la medida en que la información contenida en la propuesta es suficiente para la determinación de su valor económico, en aplicación de los principios de economía, transparencia y selección objetiva.

3.8. REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN ECONÓMICA

El Comité Evaluador Económico tras realizar la verificación de los documentos de tipo financiero, constató que el formato “**DATOS BÁSICOS CREACIÓN TERCEROS SISTEMA SIIF - NACIÓN II**” presenta ausencia de información subsanable, específicamente, en el campo: **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** del oferente.

Por lo anterior, se solicitó allegar la respectiva subsanación al Departamento de Compras Públicas – CACOM-1 mediante el Sistema Electrónico SECOP II con el fin de continuar el trámite que corresponde, teniendo para ello un (01) día hábil contado a partir de la publicación del requerimiento.

3.9. PROCESO VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO SOLICITADO

3.9.1. Verificando el cumplimiento al requerimiento solicitado, se pudo evidenciar que el oferente **SERVIMAC SMC S.A.S.**, allegó al Departamento de Compras Públicas – CACOM-1 mediante plataforma SECOP II y en los términos establecidos, la respectiva subsanación, el cual fue confirmado por el señor AS17. Auxiliar de Servicios del Departamento de Compras Públicas del CACOM-1 encargado del proceso mediante correo Outlook de fecha 17-jun-2026.

Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, éste comité decide que la oferta económica presentada por el oferente **SERVIMAC SMC S.A.S.**, **CUMPLE** los requisitos económicos habilitantes de acuerdo al numeral 3. REQUISITOS ECONÓMICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN del Sistema Electrónico SECOP II; y por ello, **su oferta es considerada dentro de la lista de elegibles** para continuar en el proceso de evaluación.

4. OFERTAS ECONÓMICAS HABILITADAS

ITEM	OFERENTE	NIT	VALOR OFERTA HABILITADA
1	SERVIMAC SMC S.A.S	901.350.483-3	11.082.320,00

De acuerdo a lo anterior, por ser **SERVIMAC SMC S.A.S**, la única oferta de menor valor presentada y habilitada para el presente proceso, es la que el Comité Económico tendrá en cuenta para la verificación del cumplimiento de los demás requisitos habilitantes establecidos en el numeral 3. del Sistema Electrónico del SECOP II.

5. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

5.1. OFERTA ECONÓMICA EN VALORES UNITARIOS

OFERTA ECONÓMICA								
REQUERIMIENTO OFICIAL					VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	V. TOTAL
ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	CANT				
RUBRO PRESUPUESTAL: 02-02-01-003-005- 04 - PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P. - PRESUPUESTO OFICIAL: \$11.600.000,00								
1	VOLADORES DE POLVORA	Voladores de pólvora negra con capacidad de ascenso de 600 pies o más de altura, con mecha negra, tres truenos y cañuela, la cantidad de voladores a adquirir es de acuerdo a presupuesto asignado, al momento de realizar las dos entregas el oferente debe presentar una muestra de 05 voladores con el fin de evaluar la especificación técnica y de calidad de los voladores, Esto será objeto para la aceptación de los bienes a recibir. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación	DOCENA	317	29.378,15	5.581,85	34.960,00	11.082.320,00
VALOR TOTAL ANEXO OFERTA ECONÓMICA								11.082.320,00

PRESUPUESTO OFICIAL V.S OFERTA ECONÓMICA SECOP II				
ITEM	DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	VR. PPTO. OFICIAL	VR. OFERTA ECONÓMICA SECOP II	SOBRANTE PRESUPUESTO POR RUBRO
1	02-02-01-003-005- 04 - PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	11.600.000,00	11.600.000,00	0,00
TOTAL		11.600.000,00	11.600.000,00	0,00

5.2. VERIFICACIÓN REQUISITOS ECONÓMICOS Y DOCUMENTOS DE TIPO FINANCIERO:

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL						
ITEM	DOCUMENTO DE CONTENIDO ECONÓMICO	FECHA EXPEDICION	FECHA RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE	
					SI	NO
1.3.1	Registro Único Tributario	26/05/2026	26/05/2026	Ninguna	X	
1.3.2	Datos Básicos Beneficiario Cuenta	11/06/2026	N/A	Ninguna	X	
1.3.3	Certificación Bancaria	12/05/2026	N/A	BANCOLOMBIA Cta. Corriente 84400000140	X	
1.3.4	Oferta Económica SECOP II	11/06/2026	N/A	Ninguna	X	
1.3.4	Anexo Oferta Económica	11/06/2026	N/A	Ninguna	X	

OBSERVACIÓN: El Oferente aportó el Formato Datos Básicos Beneficiario Cuenta, pero éste presenta ausencia de información: NOMBRE O RAZON SOCIAL del oferente. El oferente subsanó y aportó el documento tal como lo estableció la Entidad.

La oferta evaluada resulta económica y jurídicamente válida, en tanto contiene un precio cierto y determinable, permite establecer el valor total del contrato conforme a la necesidad institucional y se ajusta a los principios que rigen la contratación estatal, sin que se configuren causales de rechazo.

CONCEPTO: La oferta económica del oferente **SERVIMAC SMC S.A.S NIT. 901.350.483-3; CUMPLE** requisitos económicos habilitantes de acuerdo a lo establecido en el numeral 3. **REQUISITOS ECONÓMICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN** del Sistema Electrónico del SECOP II.



ASD2. FREDY VANEGAS LINARES

Comité Económico Evaluador